

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 13 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 81

Recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia, a las demás autoridades que de la mía dependen y público en general mi circular inserta en el «Boletín Oficial», número 57, de fecha 13 de Mayo del año último, que, por continuar en vigencia, a continuación reproduzco:

«Los abusos que en materia de bailes se han cometido después de mi última circular de 19 de Enero del año actual y las constantes infracciones de la misma en aquellos lugares autorizados, con raras excepciones, por espíritu de tolerancia y amparados por las solemnes promesas de los que solicitaban de mantenerse aquél en los límites de un espectáculo que sirviera de honesto recreo a la juventud, me inducen a declarar desde el 15 del actual caducadas las licencias concedidas y constreñir la autorización al baile en lugares abiertos, si bien condicionando tal circunstancia a estos dos extremos:

- 1.º Que por una vía pública cualquiera se vea la totalidad del lugar.
- 2.º Que su celebración no implique el percibo de cantidad alguna.

No están comprendidos en la prohibición los bailes que excepcionalmente se celebren en lugares públicos cerrados para festejar un acto, los cuales serán objeto de solicitud en cada caso concreto.

La infracción de esta circular será sancionada con una

multa de 500 pesetas al dueño del lugar en que el espectáculo se celebre.»

Lo que hago público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Santander, 12 de Mayo de 1926.

459

El gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

CIRCULAR NÚMERO 82

La Dirección general de Agricultura, con fecha 11 del actual, dice a este Gobierno que: disponiendo el Real decreto de 30 de Abril último que forme parte de la Junta Central de Puertos, como vocal de la misma, un representante de los Sindicatos Católico-Agrícolas designado por todos ellos, se haga saber a fin de que llegue a conocimiento de los de esta provincia, para que antes del 30 del corriente remitan directamente a aquella Dirección general el nombre de la persona por quien votan, debiendo advertirles que los votos que se reciban después de dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades a que esta circular se refiere.

Santander, 12 de Mayo de 1926.

458

El Gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que D. Manuel García del Olmo, por escritura otorgada en Santander a 10 de Abril de 1861, instituyó una Escuela en el pueblo de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio (Santander):

Resultando que concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», no compareció persona alguna; habiendo sido el expediente favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que el capital de la Fundación consiste en la lámina de la Deuda número 3.931, de 18.593,75 pesetas nominales, un edificio-escuela tasado en pesetas 3.000, y la casa habitación para el Maestro, valorada en 10.000.

Resultando que el fundador encomendó el Patronato a sus herederos y sucesores, y, a falta de ellos, el Cura párroco de Matamorosa y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enmedio, si fuese vecino de Matamorosa, y en caso contrario, al Alcalde pedáneo de dicho pueblo:

Resultando que en Matamorosa existe Escuela nacional regentada por Maestro del Estado, que cobra su sueldo del mismo, dándose las clases en el edificio de la Escuela fundacional:

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen esta clase de Fundaciones el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción y educación e incremento de las Letras, Ciencias y Artes, cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por el fundador:

Considerando que la institución de referencia reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro de aquel artículo, así como los que exige el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para ser estimada como benéfico-docente particular:

Considerando que si bien cuando se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible, por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que, probada la existencia en Matamorosa de la Escuela nacional que le corresponde con sujeción al Arreglo escolar vigente, es de tener en cuenta lo prevenido para estos casos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y su artículo 1.º:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la fundación denominada «Escuela», instituída en Matamorosa (Santander) por D. Manuel García del Olmo.

2.º Que se reconozca el derecho al patronato de la misma a favor de los herederos y sucesores del fundador, y se nombre, por no haberlo ejercitado, y en tanto no lo reclamen, a los señores Cura párroco de Matamorosa y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enmedio, si fuese vecino de Matamorosa, y en caso contrario, al Alcalde pedáneo de este último punto, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se incoe por el mismo Patronato el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

4.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda y demás entidades que señala el artículo 45 de la Instrucción citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1926.—Callejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que D. José Jerónimo de la Torriente y Gándara fundó una institución a favor de la Escuela de Valdecilla (Santander), ejecutando su voluntad D. Manuel de los Ríos Pedraja:

Resultando que al ir a clasificarse, concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de dicha institución por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», no compareció persona alguna, habiendo sido el expediente favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia:

Resultando que el capital de la Fundación consiste en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la Obra pía, que representa un valor de 8.312,50 pesetas:

Resultando que el fundador encomendó la custodia del capital y administración de las rentas al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, el cual ha cumplido la misión que se le confiara:

Considerando que conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 constituyen esta clase de Fundaciones el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción y educación, o incremento de las Letras, Ciencias y Artes cuyo patronazgo y administración fueran reglamentados por el fundador:

Considerando que la Obra pía de referencia reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro de aquel artículo, así como los que exige el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser estimada de Beneficencia docente particular:

Considerando que si bien cuando se fundó pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que probada la existencia en Valdecilla de la Escuela nacional que le corresponde con sujeción al Arreglo escolar vigente, es de tener en cuenta lo prevenido para estos casos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y su artículo 1.º:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí,

S. M. el Rey (q. D. g.) a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Valdecilla (Santander) por D. José Jerónimo de la Torriente y Gándara.

2.º Que se confirme en el Patronato de la misma al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lo ejerce hace muchos años, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por dicho Patronato se incoe el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el Real decreto de 15 de Julio de 1921; y

4.º Que de esta resolución se comuniquen traslado al Ministerio de Hacienda y demás entidades que señala el artículo 45 de la repetida Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1926.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Junta provincial de Beneficencia

SOCIEDAD AMPUERENSE DE CARIDAD

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación se instruye expediente de clasificación, pudiendo alegar lo que estimen por conveniente en orden a la misma en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Santander, 11 de Mayo de 1926.—El Gobernador-Presidente, Ricardo Oreja Elósegui.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes. 448

Diputación provincial de Santander

Concurso para la plantación de arbolado

Acordado por la Comisión provincial que por cuenta de los fondos de la Corporación se celebre un concurso para la plantación de arbolado en el sitio conocido «Las Desecas», del monte comunal del pueblo de Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero, se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, para que en el plazo de seis días, contados desde el siguiente a la inserción, puedan promoverse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten después de transcurrido ese tiempo.

Santander, 11 de Mayo de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el Presidente, Alberto L. Argüello.

Comisión provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Abril de 1926.

Sesión de 7 de Abril

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, correspondiente al 31 de Marzo.

Se acordó informar favorablemente el expediente instruido a instancia de D. Vicente Cagigal para establecer una línea de energía eléctrica para el alumbrado de varios pueblos de los Ayuntamientos de Ribamontán al Monte y al Mar, Marina de Cudeyo y Entrambasaguas.

Se aprueban los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Arredondo, Camargo, Cartes, Cieza, Reinosa, Reocín, Ruesga, San Roque de Riomiera, Santaña, Solórzano, Villacarriedo y Penagos.

A instancia del Secretario del Ayuntamiento de Santa María de Cayón se acuerda solicitar del Ministerio de Fomento que proponga la concesión de condecoraciones del Orden civil del Mérito Agrícola a favor de D. Vicente de Pereda y D. Guillermo Arnáiz de Paz por la labor que realizan para fomentar en la provincia la repoblación forestal.

Se acordó dirigir respetuosa instancia al Ministerio de Fomento recabando que dicte alguna disposición legal encaminada a mejorar las condiciones de los ríos para aumentar la pesca, de conformidad con lo que pretende la Sociedad «Fomento de la Pesca fluvial».

Prestar la debida aprobación al contrato de inquilinato de la casa número 44 de la calle de San Fernando, de esta capital, finca «San Antonio», a fin de destinarla a Instituto provincial de Higiene.

Adquirir diferentes efectos y aparatos para el Instituto de Higiene, cuyo coste aproximado asciende a unas diez mil pesetas.

Se señala el día 6 de Mayo para la celebración de la subasta de harinas para la panadería provincial.

Con destino a la Escuela de primera enseñanza del pueblo de Valdecilla, se conceden diez colmenas para el coto apícola de previsión que se propone establecer.

Habiendo terminado el plazo del concurso para otorgar premios a las Mutualidades escolares de la provincia, se remiten las instancias y documentos presentados al Jurado calificador.

De conformidad con lo que solicita la Junta vecinal del pueblo de Bedoya, se interesa del Ministerio de Fomento que conceda a esta entidad el sobrante de la subvención para caminos vecinales del 5.º Concurso, para construir el de Tama a la carretera de Palencia a Tinamayor.

Vista la petición del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y las Juntas vecinales de Quintana y Borleña para que la Diputación se haga cargo de la conservación de varios caminos municipales, se aplaza su resolución hasta que con carácter general se resuelva lo procedente.

Pasa a la Comisión de Hacienda y Beneficencia la instancia de los practicantes del Hospital pidiendo mejora de sus haberes y formación del escalafón.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se concedió permiso a D.ª Benita Gutiérrez para que asista a las clínicas del Hospital como alumna de la carrera de comadrona.

Se autorizó al Director del Hospital para adquirir medicamentos.

A petición de su madre se acordó la devolución de un niño de la Inclusa.

Para ingresar en el Asilo de Carabanchel el epiléptico Rafael González, de Udías, se dispone que se haga una conducción extraordinaria.

En el Manicomio de Valladolid serán reclusos cuatro presuntos dementes.

En la Casa de Caridad será asilado un niño de Laredo.

Se designa al Abogado del Colegio de esta capital don José Lavín Philip para que represente y sostenga los derechos de la Diputación en el recurso contencioso-administrativo que promovió el practicante de la Casa de Caridad D. Mariano Calleja

Se interesará del Ministerio de Instrucción pública la correspondiente autorización para instalar en la planta baja del Instituto de segunda enseñanza, de esta capital, el Museo Prehistórico.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 14 de Abril

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Ampuero, Arnauero, Rasines, Santa Cruz de Bezana, Santander y Torrelavega.

En vista de las dificultades que se le presenta al Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Cicero para satisfacer los salarios al guarda forestal que ha de encargarse de la custodia de las plantaciones que por cuenta de la Diputación han de hacerse en aquel pueblo, se acordó que de fondos provinciales se atiende a ese pago, y las cantidades que se abonen serán deducidas de las que corres-

ponda percibir al citado pueblo al hacerse la liquidación de los productos que se obtengan.

Se nombró Director del Instituto de Higiene al Inspector provincial de Sanidad y para los servicios químicos del laboratorio al Farmacéutico del Hospital de San Rafael; un Practicante y dos enfermeros que serán nombrados por el Director del último de los Establecimientos, y para la Conserjería al jardinero de la Escuela Normal de Maestras. Los nombrados atenderán este servicio con el carácter de extraordinario.

Se autorizó al Farmacéutico del Hospital para hacer un pedido de productos químicos para el Instituto provincial de Higiene.

Se aprueba la liquidación de acopios de piedra de las carreteras de Anero a Pedreña, Pronillo a Corbán y Anero a La Cavada.

Se concedieron créditos para gastos en las carreteras provinciales de Beranga a Cagigas Plantadas, Pontón de Ruda a Esles, Santa Lucía a la Virgen de la Peña y Ojedo a Camaleño.

Con destino al pago de las obras que se ejecutan en el camino vecinal de Guarnizo a Las Presas, se dispone que por la Intervención se libren las cantidades que al efecto reclame el Director de Vías y obras provinciales.

Se disponen varias obras en la carretera de Pronillo a Corbán, en el camino vecinal de Herada a la carretera de Cereceda a Laredo y en el de la Ferrería de Bustasur a la carretera de Orzales a Valdearroyo.

Se aprobaron las cuentas de gastos menores de la Casa de Caridad y Hospital, así como la de material de la Audiencia provincial.

Se interesa del Ministerio de Fomento que aumente el número de guardas forestales para la vigilancia y custodia de los montes de la provincia.

Se delega en el Diputado Sr. Miguel Crisol para que represente a la Diputación en la suelta de cuarenta mil crias de salmones en los ríos de la provincia.

También se delega en el Diputado D. Angel Jado la representación en la recepción definitiva de los pabellones construidos en el Depósito de caballos sementales.

Se autoriza al Arquitecto provincial para construir dos nuevas dependencias en el Hospital y modificar algunas salas de la planta baja del Establecimiento.

También se le autoriza que por administración realice las obras en el alcantarillado de la Casa de Caridad, cuyo coste aproximado será de 2.400 pesetas.

Se acordó que D. Pablo Pereda Elordi cese en el cargo de Médico de la Inclusa provincial y pase a prestar sus servicios en la Casa de Caridad.

Se nombró Médico de la Inclusa, con carácter interino, a D. Aurelio Ballesteros Fernández.

Se concede una peseta por plaza a los presos de la cárcel con motivo de la Comunión Pascual.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se autorizó al Director de la Escuela de Pesca de Santoña para adquirir un aparato de proyecciones Epidiascopio Ica.

Por haber terminado la contrata de suministros de carnes D. José de la Hoz, se acordó devolverle la fianza.

Se concedieron dos socorros de lactancia a un vecino de Santander y a otro de Ampuero.

Acordar conceder permiso a Isidro Alvarez para asistir a las clínicas del Hospital.

Al Director del Hospital se le autorizó para adquirir medicamentos.

En el Manicomio de Valladolid será recluído un demente de Santander.

A petición de su madre será entregada una niña de Santander que se hallaba en la Inclusa provincial

En la Casa de Caridad ingresará un niño de Voto y en la Inclusa otro de Torrelavega.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 21 de Abril

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó designar a los Diputados Sres. Nieto Campoy, Cabrero Mons y Miguel Crisol para que representen a la Diputación en la Junta de enseñanza industrial de esta capital.

Aceptar dos legados de D.^a Rogelia de Urigüen hechos a favor del Hospital de San Rafael y Casa de Caridad por la cantidad de 25.000 pesetas a cada establecimiento, que, deducidos los impuestos de derechos reales por la cantidad de 1.022,50 pesetas, quedan reducidos a la de 24.484,25 pesetas, que ingresarán en la Depositaria para invertir su importe en láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior, a nombre de repetidos establecimientos benéficos; consignándose en acta el agradecimiento de la Corporación, y en recuerdo a la memoria de tan bondadosa señora que se digan misas en sufragio de su alma en las capillas de mencionado Hospital y Casa de Caridad.

Se acordó que se celebre un solemne funeral todos los años en el mes de Noviembre en la capilla de la Casa de Caridad por el eterno descanso de los bienhechores que a su fallecimiento hagan donativos a los asilos benéficos.

Quedaron aprobadas las bases propuestas en el informe del señor Interventor de fondos provinciales respecto a la forma del arbitrio sobre el vino a fin de aumentar su rendimiento, teniendo en cuenta que desde hace más de cuarenta años se están cobrando las mismas cantidades, y se dará cuenta al pleno de la Corporación por si considera aceptables estas normas que se establecen para señalar los diferentes cupos que cada Ayuntamiento ha de satisfacer.

Se aprobó el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de los pueblos de la provincia en el mes de Marzo.

Se aprueba el plan de conservación de caminos vecinales construídos con subvención del Estado, y se remite a informe del señor ingeniero de Obras públicas.

Se conceden 150 pesetas de socorro al conserje jubilado de la Escuela de Comercio, D. Rafael Valdor Tausía.

Se reconoce al contratista D. José Llanos el derecho a percibir 6.500 pesetas como mitad del importe de las obras que ha ejecutado para construir una pared de cerramiento en la finca incorporada a la Inclusa provincial.

Se aprobaron varias cuentas.

Se designa al Practicante del Hospital D. Angel Besga para que ejerza ese cargo en el Instituto de Higiene.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

Se concede un socorro de lactancia a un vecino del Ayuntamiento de esta capital.

En el Manicomio de Valladolid serán recluídos dos presuntos dementes de esta provincia.

Ingresará en la Casa de Caridad un niño de Santander.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 28 de Abril

Abierta bajo la presidencia del Sr. López Argüello, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En oficio del señor Gobernador civil comunica que en

sustitución de los señores Díez Ceballos, Fernández Regatillo y Doaso, ha nombrado Diputados titulares directos para sustituir a los dos primeros a D. José María Agüero Regato y a D. Manuel Capa Deusto, y titular corporativo a D. Leonardo López, que era suplente, pasando a reemplazarle D. Mariano Rodríguez, y presente en esta sesión el Sr. Capa, tomó posesión del cargo.

El señor Presidente da cuenta de que el día 25 del actual se ha celebrado el homenaje en honor del Excmo. señor Marqués de Valdecilla, así como la entrega a la excelentísima señora doña María Luisa G. Pelayo, de las insignias de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, que la Diputación la ofrecía como prueba de agradecimiento.

Se designa al Diputado señor Capa Deusto para que represente a la Diputación en los funerales que se celebrarán el día 29 en sufragio del alma del Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

También se designa a los Diputados señores Cabrero Mons, Agüero Regato y Marina Bringas para que representen a la Diputación, en Madrid, en el Concurso de Ganadería.

Se aprobaron los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Astillero, Hazas de Cesto, Limpias y Meruelo.

Se desestima la instancia de D. Mariano Calleja solicitando se le permita tomar parte en las oposiciones a practicantes del Hospital, por pasar de la edad que se exige.

Se anunciará a concurso la provisión de las plazas de ayudante y delineante de la Sección de Vías y obras, siendo condición precisa que los aspirantes pertenezcan al Cuerpo de auxiliares de Obras públicas.

Se acordó anunciar la subasta de reparación de caminos vecinales de Medianedo a Bimón y de Oruña a Vioño.

Se aprueban las pólizas de seguros contra incendios de bienes, muebles e inmuebles, de esta Corporación, quedando modificadas las que regían actualmente por haber aumentado su valor.

Verificada la recepción definitiva de las obras en el Depósito de caballos sementales ejecutadas por el contratista D. José Cabrillo, se acuerda aceptar la liquidación practicada por el Arquitecto, disponiéndose el pago del 10 por 100 de las cantidades que fueron retenidas de las certificaciones de obras ejecutadas.

Se acordó devolver la fianza provisional constituida por D. José Cabrillo para tomar parte en la subasta de obras en la Casa de Maternidad e Inclusa.

Se conceden al Secretario de la Escuela de Pesca de Santoña la cantidad de 250 pesetas para gastos de material de aquel centro de enseñanza.

Se aceptan los presupuestos que ha presentado la casa viuda e Hijos de Mata, de diferentes efectos y mobiliario para el Instituto provincial de Higiene y el de Orientación profesional.

Se acordó contribuir a los gastos que se originen para ofrecer al Presidente de la Diputación de Segovia la gran cruz de la Orden civil de Beneficencia que le ha sido conferida.

Se aprobaron varias cuentas.

Se reclamarán del Comité de la Caja Central de fondos provinciales 143.000 cédulas personales distribuidas en las clases y tarifas que se indiquen.

Aprobar la relación de expósitos que tienen derecho a ser incluidos en el sorteo de dotes de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna, interesándose de la Alcaldía de esta capital designe el Concejal que ha asistir el día 15 de Julio próximo al referido sorteo.

Se concede autorización a dos vecinos de esta capital para prohijar al expósito, que tienen a su cuidado, Gonzalo Pedro Pérez Argumosa

Se autorizó al Director del Hospital para la adquisición de tres camisas de fuerza con destino a los dementes que ingresen en el Establecimiento, así como varios medicamentos para la farmacia del mismo.

En el Manicomio de Valladolid serán reclusos dos presuntos dementes.

En la Casa de Caridad e Inclusa ingresarán una desvalida y un niño.

Y se levantó la sesión.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 8 de Mayo de 1926.—El Secretario, Antonio Posadilla.—Visto bueno, el Presidente, Alberto López Argüello.

CUERPO DE INTENDENCIA

Jefatura de Propiedades de Santander

El Comandante de Intendencia Jefe de Propiedades de Santander.

Hago saber: Que siendo de necesidad alquilar por el Estado locales para instalar en esta Plaza la Jefatura Administrativa, la de Transportes y Propiedades, Subpagaduría de haberes y Depósito de Intendencia, como asimismo las oficinas para la Comisaría de Guerra, se convoca a los propietarios para que presenten proposiciones por escrito en las oficinas de esta Jefatura, calle de la Concordia, número 5, entresuelo izquierda, de 9 a 13, a partir de la publicación de este anuncio hasta el día 15 del próximo mes de Junio, con arreglo a las condiciones siguientes:

La finca para la Jefatura Administrativa y demás servicios de Intendencia constará de los locales que a continuación se citan: Capacidad para instalar oficinas, que constarán de cuatro despachos, vestíbulo, cuarto para el ordenanza, archivo, biblioteca y retrete.

Dormitorio para alojar once hombres (o sea una capacidad no menor de 220 metros cúbicos) que constituyen el destacamento para el servicio del Depósito de Intendencia, con su cuarto de aseo, comedor, cocina y retrete.

Almacenes para harina, cebada, paja, carbones, leña, efectos de hierro, madera y ropas de cama, debidamente separados.

Local con horno de pan cocer y sala de máquinas para la elaboración de pan.

Local para almacén de pan.

Para la Comisaría de Guerra:

Dos despachos, archivo, vestíbulo, cuarto del ordenanza y retrete.

Las ofertas podrán hacerse de un solo edificio que reúna las condiciones indicadas para los servicios de Intendencia y Comisaría de Guerra o de edificios separados para cada una de estas últimas dependencias.

El contrato de arriendo será por un año, prorrogable por la tácita, avisando con tres meses de anticipación cualquiera de ambas partes, caso de quererse rescindir el contrato.

Que por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado o deja-

para de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

La finca o locales que se arrienden se recibirá y entregará por inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros.

Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad, los de obra de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

El precio máximo será «reservado» y el importe de los alquileres será satisfecho trimestralmente por libramientos expedidos por la Intendencia Militar de la Región.

El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

460

Santander, 10 Mayo de 1926.—Aurelio Vera Fajardo.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de 676 toneladas de carbón mineral español, para el tren de dragado del puerto, celebrada el día 10 del actual, se anuncia una nueva subasta, en las mismas condiciones que la celebrada en el citado día, y que constan en el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» del once de Abril próximo pasado, para el 10 de Junio, advirtiéndose que el plazo para la admisión de proposiciones, que deberán entregarse en la Secretaría de la Junta, expirará a las dos de la tarde del día 5 del mismo mes.

462

Santander, 10 de Mayo de 1926.—El Presidente, M. Piñero Bezanilla.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Lorenzo Ceballos Tezanos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: del Mazo.
Cabida declarada: 10 áreas 17 centiáreas.
Linderos: N. S. y O., carretera; E., Pablo Mancebo.

Don Lorenzo Ceballos Tezanos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.
Cabida declarada: 28 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. S. y E., carretera; O., terreno comunal.

Don Manuel Soto Fuente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Rostrío.
Cabida declarada: 30 carros.
Linderos:

Don Manuel Soto Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Rostrío.

Cabida declarada: 20 carros.

Linderos:

Don Joaquín Vega Bóo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de la Albericia.

Cabida declarada: 16 carros.

Linderos: N., Ramón Blanco; S. E. y O., carretera vecinal.

Don Florentino Toca Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Cueto.

Paraje en que la finca se halla: Hoyos

Cabida declarada: 2 áreas 25 centiáreas.

Linderos: N. y O., Máximo Alonso; S. y E., carretera.

Don José Ruiz Martín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Las Jarías.

Cabida declarada: 60 áreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., el solicitante.

Don José Ruiz Martín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Corbán.

Cabida declarada: 80 áreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., finca del seminario de Corbán.

Don Salvador Lastra Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: La Jorcada.

Cabida declarada: 21 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Mies de la Roza y carretera; E. y O., terreno comunal.

Don Mariano Pérez Salgado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.

Paraje en que la finca se halla: Cobona.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Baldomero Soto; O., Pedro Pando.

Don José Pérez Somonte.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Alto del Cerro.

Cabida declarada: 1 hectárea 50 áreas.

Linderos: N., Ignacio Bárcena; S. y E., camino vecinal; O., Carmen García.

Doña Carmen García Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.

Paraje en que la finca se halla: Alto del Cerro.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., Jerónimo Muñiz; S., carretera y terreno comunal; E., José Pérez; O., terreno comunal.

Don Angel García del Río.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.
Paraje en que la finca se halla: Del Cerro.
Cabida declarada: 9 áreas.
Linderos: N., cambera de Rocandial; S., terreno del solicitante; E., Francisco Cubas; O., Francisco Salcines.

Don Ramón Torre Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: La Jarría.
Cabida declarada: 27 carros.
Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Anievas; O., viuda de Quintín Casuso.

Don Higinio Tijera Sáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Monte.
Paraje en que la finca se halla: El Bocaluco.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., mar; S., carretera; E., Federico Aspiazú; O., terreno comunal.

Don Juan Soto Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, San Román.
Paraje en que la finca se halla: Cuvona de Rostrío.
Cabida declarada: 24 carros.
Linderos: N. y S., carretera; E., Fidel Pérez; O., José Torre.

Don José Prieto Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santander, Peñacastillo.
Paraje en que la finca se halla: La Peña.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Juan Oria; S., alto de la Peña; E., ejido; O., peñón negro.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 4 de Mayo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Pedro Navarro y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao y su partido.
Hago público: Que en este Juzgado, y señalado con el número 103 de 1926, se sigue sumario con motivo de la sustracción de diferentes prendas y efectos en el Colegio de las Escuelas Pías, de esta localidad, en cuyo procedimiento se halla acordado publicar el presente, ofreciendo el procedimiento, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Hermenegildo Gutiérrez, cuyo actual paradero se desconoce, en concepto de padre y representante legal de su hijo Hermenegildo Gutiérrez Hernández, a quien pertenecían algunas de las prendas sustraídas.

Dado en Bilbao a 8 de Mayo de 1926.—El Juez, Pedro Navarro.—P. S., A. de Villa. 455

Pedro Gomarín Sobrino, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Santander, de 22 años de edad, estatura 1 metro 741 milímetros, domiciliado últimamente en Santander y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería San Marcial, número 14, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos a 6 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Natalio López. 456

Don Gumersindo Fernández y D. Francisco Argüeso, domiciliados últimamente en Reinosa, comparecerán en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar y ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafas instruída por dicho Juzgado contra Francisco Maria Chautón de Hazas y otros por pignoración de valores ajenos. 457

Angel Pérez Marrón, hijo de Canuto y de Veneranda, domiciliado últimamente en Cabuérniga (Santander), comparecerá en el término de quince días ante D. Luis Naya López, Alferez de Navío, Juez de la 3.ª Sección de la Ría de Bilbao, para que declare en causa que se le sigue por el delito de deserción mercante del vapor español «Abodi Mendi», en el que estaba enrolado.

Erandio, 10 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya. 461

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castañeda

Don Adolfo Fernández Palazuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda.

Hago saber: Que en sesión de 8 de Mayo del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Castañeda a 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas que para la exacción de arbitrios, derechos e impuestos municipales han de regir desde 1.º de Julio próximo venidero en este Municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que durante dicho plazo la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos,

según lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Castañeda, 8 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de San Roque de Ríomiera

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo plazo y cinco días más se admitirán las reclamaciones que se presenten.

San Roque de Ríomiera, 8 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Juan Cobo Cano.

Ayuntamiento de Ruento

En cumplimiento del artículo 300 del Estatuto municipal, y a los efectos del 301, se hace saber por medio del presente anuncio que el Ayuntamiento pleno, en su sesión de esta fecha, ha aprobado el presupuesto municipal ordinario, formado para regir en el año próximo de 1926-27, pudiendo los habitantes de este término y las demás personas comprendidas en el artículo 63 del Reglamento de Procedimiento municipal interponer las reclamaciones que estimen procedentes, a tenor de dicho artículo 301, ante el señor Delegado de Hacienda, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, durante los cuales estará de manifiesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruento a 9 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Patricio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Rionansa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 así como las ordenanzas para su ejecución, estará todo expuesto al público por quince días, a contar desde esta fecha, en la Secretaría de esta Corporación a los efectos de reclamación.

Rionansa, 9 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Joaquín Gómez.

Ayuntamiento de Limpias

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de diez días, en el que, y cinco más, podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, debidamente justificadas, ante la Comisión municipal permanente.

Limpias, 3 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Ramón Carasa.

Ayuntamiento de Cartes

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-1927, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cartes, 8 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Tomás Acebo.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación del suplemento de crédito por transferencia de las partidas siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º: 1.856,08 pesetas.

Idem 1.º, artículo 11, ídem 9.º: 111,17.

Idem 7.º, artículo 1.º, ídem 6.º: 1.000.

Total, 2.967,25.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 1.º: 60 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 308.

Al capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 1.º: 50.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 3.º: 108,50.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º: 400.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º: 1.822,15.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 1.º: 112,50.

Al capítulo 12, artículo 4.º, concepto único: 106,10.

Total, 2.967,25.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de Iguña, 8 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana que han de servir para el cobro de las contribuciones en el año 1926-27, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Piélagos, 6 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Enrique Solórzano.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el padrón sobre la de edificios y solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926-27, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que se presenten contra dichos documentos.

Bárcena de Cicero, 8 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Adolfo Martínez.

Ayuntamiento de Udías

Don Rafael Lecuna y Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Udías.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926 a 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 25 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Udías a 8 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Rafael Lecuna.